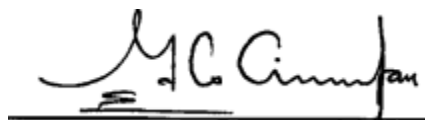


FIJACION EN LISTA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL MANIZALES CALDAS

En la fecha de hoy quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las siete y treinta de la mañana (7:30 am), se corre traslado de reposición y en subsidio apelación presentado por la apoderada de DIANA DEL PILAR DEL ROSARIO PERDOMO quien actúa en nombre y representación de los menores MARIA FERNANDA Y DAVID HUMBERTO CARVAJAL PERDOMO, por el término de tres (3) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 319 CGP, dentro del presente proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de MARIO DAVID CARVAJAL ESCOBAR para los fines allí dispuestos, con radicado No.17001-40-03-012-2021-00570-00.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 319 y 110 del C.G. del Proceso.



**GLORIA LILIANA MEJIA FRANCO
Secretaria**

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales **En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales**

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 10 de Agosto del 2023

HORA: 3:46:53 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; RUBY ESPERANZA DUQUE MONTOYA, con el radicado; 202100570, correo electrónico registrado; rubidu2001@hotmail.com, dirigido al JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivo Cargado
RecursoyAnexos.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20230810154749-RJC-25458

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE
SOLICITANTE: MARIO DAVID CARVAJAL ESCOBAR
RADICADO.: 2021-00570
ASUNTO: RECURSO

RUBY ESPERANZA DUQUE MONTOYA, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, conocida como apoderada de la señora **DIANA DEL PILAR DEL ROSARIO PERDOMO**, quien actúa en nombre y representación de sus dos hijos menores **MARIA FERNANDA Y DAVID HUMBERTO CARVAJAL PERDOMO** en el proceso Ejecutivo de alimentos instaurado en contra del señor **MARIO DAVID CARVAJAL ESCOBAR**, mediante el presente escrito me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto notificado por estado el 4 de agosto de 2023 en lo que tiene que ver con la aplicación de los dineros que se han entregado a mi poderdante. Y que con base en ello se realizó la modificación de la liquidación presentada por esta judicial.

La Aquo, mediante el auto impugnado manifiesta :

Y, además se indicó: “Respecto de los demás valores que se sigan causando (a partir de mayo de 2023), deberán ser las partes interesadas, quienes oportunamente pongan en conocimiento del despacho las sumas adeudadas y por qué conceptos, con sus respectivos comprobantes, con la correspondiente actualizada de liquidación de los Mismos”. Ello por cuanto: “(...) habiéndose modificado las condiciones de la cuota alimentaria de los menores por acuerdo privado entre las partes, cuota que como se indicó, actualmente se encuentra fijada en dinero y en especie, constituyen el nuevo título ejecutivo no solo el contrato de transacción allegado en el que figura la suma liquidada pactada por concepto de cuota alimentaria, sino todos aquellos documentos en los que se encuentren claramente determinadas las demás obligaciones en especie y que constituyan plena prueba contra el deudor, conforme a lo establecido en el artículo 422 del CGP y la Corte Suprema de Justicia en reiterada jurisprudencia”.

Con posterioridad, le fueron entregados a los menores de edad, a través de su representante legal la suma de \$13.391.461 el 01/06/2023; y, \$3.986.718 el 14/0/2023; cubriendo la totalidad de las sumas contenidas en la última liquidación del

crédito. Ahora, tenemos que la vocera judicial de la señora DIANA PILAR DEL ROSARIO PERDOMO quien actúa en calidad de representante legal de los menores alimentarios, allegó liquidación del crédito visible a documento 176 del cuaderno principal del expediente digital, por suma total de \$29.164.374.01 correspondiente al presunto saldo adeudado por valor de \$3.986.718 (después de la entrega de los depósitos judiciales en este asunto); cuotas alimentarias de los meses de mayo, junio y julio de 2023, cada una por valor de \$6.500.000; dos meses de mensualidades del colegio los Cerezos por valor de \$1.937.453 y \$2.002.453; \$270.000 por concepto de pago ONU del mes de mayo de dicho colegio y matrícula por valor de \$2.863.946, con sus intereses de mora. La liquidación así presentada fue trasladada al deudor y demás intervinientes conforme lo dispone la ley, para que se pronunciaran e hicieran las observaciones a que hubiera lugar, sin que se hubiere allegado solicitud alguna al respecto. En aras de establecer si es viable aprobar dicha liquidación, o modificarla; se memorará que en el contrato de transacción donde los progenitores de los menores acreedores por alimentos modificaron la cuota, se estableció (ver doc. 138 expediente digital):

En el caso concreto, junto con el memorial allegado con la liquidación por parte de los acreedores de alimentos, no se anexó certificación correspondiente a los conceptos adeudados por el progenitor respecto de su obligación de sufragar los gastos educativos de los menores,

Como se puede observar y dando cumplimiento a lo impartido por el despacho la parte que represento ha presentado la liquidación con el correspondiente comprobante de la institución educativa en la que dan cuenta del saldo que por concepto de gastos educativos se adeudan, costos que acordaron las partes en el contrato de transacción cancelaria el señor MARIO DAVID CARVAJAL. Recuérdese su señoría que se fijo por las partes que el demandado pagaría la suma de \$6.500.000.

Y que además del valor antes estipulado, el señor CARVAJAL ESCOBAR, continuara realizando todos los pagos de educación, útiles escolares, vestuario, calzados y útiles escolares y gastos sociales.

El demandado no cumple con dichos pagos, al punto que mi poderdante solo recibe del demandado los títulos que le entrega el despacho, es mi poderdante quien realizando gimnasia financiera suplir las necesidades de sus hijos mientras le hacen la entrega de los títulos correspondientes, poner a asumir a mi poderdante la carga de los pagos educativos con los dineros que se le entregan con el embargo, es premiar la negligencia y decidía del demandado, y es interpretar de manera errónea

el acuerdo, es una posición bastante cómoda y que siempre ha asumido el demandado, de no cumplir para exigir, que del dinero del embargo se paguen las obligaciones que el directamente debe asumir. usted misma lo dice su señoría en el auto, los derechos de los alimentos tienen prevalencia, asilo refiere el artículo Artículo 44. Del Código de Infancia y adolescencia. *Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la Integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.*

Con la decisión asumida por el despacho se está desmejorando la calidad de vida de los hijos. Pues el padre no cumple con ninguno de los ítems relacionados en el acuerdo.

El despacho, modifica el acuerdo, diciendo que mi poderdante debe pagar la obligación y que una vez cancelado se da la subrogación para poder cobrarlo, posición que respeto, pero no comparto pues es al demandado a quien le corresponde probar que realizo el pago, y no a los menores a través de su representante probar que lo hicieron para que le sea reconocido, pues reitero tal y como quedo en el acuerdo el demandado es quien lo debe asumir.

Habla el despacho de un título complejo cuando el proceso ejecutivo ya tiene orden de seguir adelante la ejecución, aquí no se está discutiendo el título, es el demandado quien debe probar el pago.

Por qué el despacho le quiere imponer una carga más a la parte demandante en el proceso ejecutivo de alimentos?.

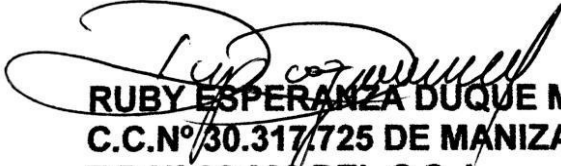
Con fundamento en lo anterior le solicito su señoría reponer el auto y en tal sentido no modificar la liquidación presentada.

De igual manera y ante los títulos consignados a órdenes del despacho, le solicito al despacho requerir a los pagadores de las entidades para las cuales el demandado presta servicios y tiene contrato directo ellos son :

Hospital infantil de caldas, SES, Universidad de Caldas, osteodim S.A S y Caresco S.A.S, para que informen al despacho por qué razón no están dando cumplimiento a la orden impartida por el Juzgado por concepto de embargo, en tal sentido ordenar que envíen los comprobantes de pagos efectuados al señor MARIO DAVID CARVAJAL, por el año 2023. Y los comprobantes de los descuentos realizados.

- Adjunto los registros civiles de Nacimiento. Requeridos.

Atentamente,



RUBY ESPERANZA DUQUE MONTOYA
C.C.Nº 30.317.725 DE MANIZALES
T.P.Nº 96.338 DEL C.S.J.



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1054859584

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo 3 9312770
Serial

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaria ☒ Número 1 2 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código 1 0 0 2

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA CALDAS MANIZALES

Datos del inscrito

Primer Apellido

Segundo Apellido

CARVAJAL

PERDOMO

Nombre(s)

DAVID HUMBERTO

Fecha de nacimiento

Sexo (en letras)

Grupo Sanguíneo

Factor RH

Año

2 0 0 5

Mes

0 0 9

Día

1 2

MASCULINO

A

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos

Número certificado de nacido vivo

CERTIFICADO NACIDO VIVO

a 5678530

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

PERDOMO CAICEDO DIANA PILAR DEL ROSARIO

Nacionalidad

Documento de identificación (Clase y número)

CC NRO. 65775788 DE IBAGUE

COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

CARVAJAL ESCOBAR MARIO DAVID FERNANDO

Nacionalidad

Documento de identificación (Clase y número)

CC NRO. 98557440 DE ENVIGADO (Ant.)

COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

CARVAJAL ESCOBAR MARIO DAVID FERNANDO

Edad

CC NRO 98557440 DE ENVIGADO (ANT.)

X *[Firma]*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Firma

Documento de identificación (Clase y número)

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Firma

Documento de identificación (Clase y número)

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año

2 0 0 5

Mes

0 0 9

Día

2 1

JORGE MANRIQUE A. BRADY

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE MANIZALES CERTIFICA: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES AUTENTICADA, LA CUAL FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL DE: **NACIMIENTO** QUE EXPIDE CONFORME A LOS ARTICULOS 114 Y 115 DEL DCTO

NOTARIA SEGUNDA

ORIGINAL EN LA OFICINA DE REGISTRO



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP

1054863303

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo
Serial

40662748

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaria ☒ Número ☐ 2 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código 2002

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES

Datos del inscrito

Primer Apellido

CARVAJAL

Segundo Apellido

PERDOMO

Nombre(s)

MARIA FERNANDA

Fecha de nacimiento

Año 2006 Mes 01 Día 26

Sexo (en letras)

FEMENINO

Grupo Sanguíneo

O

Factor RH

+

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos

CERTIFICADO NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo

A 7402142

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

PERDOMO CAYCEDO DIANA PILAR DEL ROSARIO

Documento de identificación (Clase y número)

CC No. 65775788 DE IBAGUE

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

CARVAJAL ESCOBAR MARIO DAVID FERNANDO

Documento de identificación (Clase y número)

CC No. 98557440 DE ENVIGADO

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

CARVAJAL ESCOBAR MARIO DAVID FERNANDO

Documento de identificación (Clase y número)

CC NRO. 98557440 DE ENVIGADO

Firma

[Firma manuscrita]

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2007 Mes 00 Día 18

Nombre y firma del funcionario que autoriza

EDUARDO DIAZ

Nombre y firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Reconocimiento paterno

DE MANIZALES